



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1  
CONTRATOS.

**MODIFICACION No.001 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-7-20167-25, SUSCRITO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y LILIANA PAOLA PINEDA CIPAGAUTA**

Entre los suscritos a saber: **Teniente Coronel IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.35.423.639 de Zipaquirá, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** en calidad de **JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1** nombrada mediante orden Interna de Personal N° 25-202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la señora **LILIANA PAOLA PINEDA CIPAGAUTA** mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 33.377.776 de Tunja domiciliada en Tunja, quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación No.001 al contrato principal No. **81-7-20167-25** previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No.81-7-20167-25, el día 02 de julio de 2025 el cual tiene por objeto la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TÉCNICO DE ENFERMERÍA, PARA APOYAR LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRETADORA DE SALUD BOYACA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1, POR UN TÉRMINO ERICTAMENTE INDISPENSABLE.”** Por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$22.142.758,53) MONEDA LEGAL COLOMBIA**, distribuidos así: para la vigencia 2025 la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$14.706.757,53) MONEDA LEGAL COLOMBIA**, para la vigencia 2026 la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL UN PESO (\$7.436.001,00) MONEDA LEGAL COLOMBIA**, de conformidad con la **CLAUSULA 3) - VALOR** y un Plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES y VEINTIOCHO (28) DIAS**, distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 **CINCO (05) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, para la vigencia 2026 **TRES (03) MESES** de conformidad con la **CLAUSULA 5) – PLAZO**.

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el **03 de julio de 2025**, con fundamento en la carta de inicio de ejecución sin número de radicado, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

El día 10 de julio de 2025 se realizó Fe de erratas No.001 de 2025 en el sentido de corregir el número del contrato principal 81-7-20171-2025 siendo lo correcto 81-7-20167-2025.

1. Que, el supervisor del contrato mediante comunicación oficial **S/N DEBOY**, solicita a la ordenadora del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

“(…) De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, ordene a quien corresponda realizar los trámites correspondientes para adicionar y prorrogar el siguiente contrato relacionado a continuación:

**1. DATOS GENERALES**

**CONTRATO No 81-7-20167-25**  
**CONTRATISTA: LILIANA PAOLA PINEDA CIPAGAUTA**

**MODIFICACION No.001 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-7-20167-25, SUSCRITO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y LILIANA PAOLA PINEDA CIPAGAUTA**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TÉCNICO DE ENFERMERÍA, PARA APOYAR LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRETADORA DE SALUD BOYACA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1, POR UN TÉRMINO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 22.142.758,53  
 HONORARIO MENSUAL: \$ 2.478.667,00  
 FECHA DE INICIO: 03/07/2025  
 FECHA DE TERMINACIÓN: 30/03/2026

**2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 88.81%**

PERIODO MES A MES	VALOR
JULIO	\$ 2.313.422,53
AGOSTO	\$ 2.478.667,00
SEPTIEMBRE	\$ 2.478.667,00
OCTUBRE	\$ 2.478.667,00
NOVIEMBRE	\$ 2.478.667,00
DICIEMBRE	\$ 2.478.667,00
ENERO	\$ 2.478.667,00
FEBRERO	\$ 2.478.667,00
<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ 19.664.091,53</b>
<b>SALDO POR EJECUTAR</b>	<b>\$ 2.478.667,00</b>
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$ 22.142.758,53</b>

**DATOS DE LA ADICIÓN**

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO: 81-7-20167-25	
CONTRATISTA: LILIANA PAOLA PINEDA CIPAGAUTA	
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TÉCNICO DE ENFERMERÍA, PARA APOYAR LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRETADORA DE SALUD BOYACA PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1, POR UN TÉRMINO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE"	
FECHA DE INICIO	03/07/2025
FECHA DE TERMINACION	30/03/2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 22.142.758,53
50% DEL VALOR INICIAL	\$11.071.379,27
PRIMER VALOR ADICIONADO	\$ 0
PORCENTAJE DE EJECUCION	88.81%
SALDO DEL CONTRATO	\$ 2.478.667,00
VALOR SOLICITADO PARA ADICION No.1 2026	\$ 2.478.667,00

**PLAZO EJECUCION ADICIÓN 29 de abril de 2026**

**3. JUSTIFICACIÓN**

"La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiere adicionar el contrato No. 81-7-20167-25 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS COMO TÉCNICO DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRETADORA DE SALUD BOYACÁ PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1, POR UN TÉRMINO

**MODIFICACION No.001 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-7-20167-25, SUSCRITO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y LILIANA PAOLA PINEDA CIPAGAUTA**

*ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE.”, quien a través de generación de autorizaciones de red externa contratada de los usuarios adscritos al subsistema de salud de la policía nacional de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, realiza apoyo al cumplimiento a la misionalidad contribuyendo a la calidad de vida de nuestros usuarios, a través de la prestación de los servicios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional ubicados en el departamento de Boyacá.*

*Se solicita realizar una adición por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.478.667,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2026, así mismo de prorroga un plazo correspondiente a un (01) mes, contados a partir del 31 de marzo del 2026 hasta el 29 de abril de 2026. Dicha adición y prorroga se requiere Teniendo en cuenta la metodología DEMANDA/OFFERTA para garantizar una cobertura integral de servicios de salud que responde a las necesidades de nuestros usuarios del SSPN, enfocados en el Modelo de Atención Integral de Salud (MATIS), la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No.276 del 24/06/2024 “Por la cual se actualiza la georreferenciación operativa del SSPN”, genera una cobertura a 216 municipios, garantizando actualmente la cobertura de prestación de servicios de salud a 23.368 usuarios; A luz de la normatividad anteriormente citada, se puede dilucidar que la no continuidad del personal administrativo en la Subred de referencia, contrarreferencia específicamente, para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá (Tipo B), afecta de manera directa la prestación del servicio de la auxiliar de enfermería la cual realiza la entrega de autorizaciones a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, además de contravenir todas las disposiciones en materia de calidad, oportunidad y continuidad de la atención en salud de los usuarios.*

*Aunado a lo anterior el contrato vigente permite que los procesos de referencia y contrarreferencia se efectúen de igual o la misma manera que el inicio del contrato y sus obligaciones. A su modo y haciendo énfasis en la adición y ampliación el plazo de ejecución del contrato, se hace necesario esta adición lo que conduce a que el contratista continúe en la contribución de la prestación del servicio en la oficina de referencia y contrarreferencia de la UPRES Boyacá, desarrollando actividades de atención y funcionamiento en ventanilla, generar las autorizaciones de carácter ambulatoria en la red externa contratada, apoyar la respuesta a las PQRS instauradas en el aplicativo y por los diferentes entes de control, brindar información concerniente a las gestiones operativas de la unidad, para que los asesores jurídicos emitan las respectivas respuestas, apoyar con la información necesaria para la evaluación, seguimiento, control de la actividad de referencia y contra referencia y para la presentación en los distintos comités, quien debe garantizar la prestación del servicio de estos usuarios en los tiempos establecidos, lo que causaría posibles daños y perjuicios en la prestación del servicio a nuestros usuarios y posibles repercusiones legales.*

*Finalmente, es menester de acuerdo a nuestro modelo de atención integral en salud “MATIS” y la normas ibidem del proceso de las redes integrales, se hace absolutamente necesario que se dé continuidad en la contratación del personal que conforma las redes integrales, Subred de referencia, contrarreferencia y autorizaciones, evitando la demora en la ejecución de los procesos establecidos en la normatividad vigente, con el fin de no causar demoras en la atención de los pacientes, que puede traducirse en acciones de riesgo jurídico (derechos de petición, acciones de tutela, desacatos, acciones populares y demás) y consecuentemente, y más grave aún, se puede generar la progresión y deterioro de la patología de los pacientes por la no generación de la autorización de forma oportuna el contrato de prestación de servicios profesionales se requiere para la continuidad en los procesos de referencia y contrarreferencia y el cumplimiento a la misionalidad y apoyo a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.*

*Igualmente me permito informar que, mediante oficio Nro. GS-2026-060226-DEBOY, la contratista manifestó su aceptación e interés en adicionar y prorrogar el contrato 81-7-20167-25.*

**MODIFICACION No.001 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-7-20167-25, SUSCRITO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y LILIANA PAOLA PINEDA CIPAGAUTA**

*Lo anterior para conocimiento de mi coronel y fines estime pertinentes.”*

Que mediante comunicación oficial **GS-2026-060226-DEBOY** de fecha 10 de marzo de 2026 la contratista LILIANA PAOLA PINEDA CIPAGAUTA manifiesta aceptar las condiciones de la adición y prórroga, del contrato No. **81-7-20167-25**

Que el Jefe de planeación de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, certificó a través del plan de adquisiciones gastos de funcionamiento **No.136** con fecha 11/03/2026, con certificado de disponibilidad presupuestal (C.D.P) SIF **No. 40526** de fecha 30/03/2026, QUIPU 166 de fecha 30/03/2026 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.478.667,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, expedido por la Jefe (E) grupo financiero y de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1

Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No.001 de 2026 al contrato principal No **81-7-20167-25** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 especialmente lo contenido en el párrafo único del Artículo 40, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA 3) valor del contrato No. **81-7-20167-25** en el sentido de adicionar la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.478.667,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** suma que no supera el 50% del valor total del contrato, quedando de la siguiente manera:

<b>3) VALOR</b>	Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de <b>VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$24.621.425,53) MONEDA LEGAL COLOMBIANA</b> distribuidos de la siguiente manera: <b>Vigencia 2025:</b> CATORCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$14.706.757,53) MONEDA LEGAL COLOMBIA <b>Vigencia 2026:</b> NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 9.914.668,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
-----------------	---

**PARAGRAFO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** - La presente Modificación No.001 de 2026 se encuentra amparada por la Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento **No.136** con fecha 11/03/2026, con certificado de disponibilidad presupuestal (C.D.P) SIF **No. 40526** de fecha 30/03/2026, QUIPU 166 de fecha 30/03/2026 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.478.667,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, expedido por la Jefe (E) grupo financiero y de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la CLÁUSULA 5) plazo de ejecución de contrato principal No.**81-7-20167-25** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, el cual quedará de la siguiente manera:

<b>5) PLAZO</b>	El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será hasta el <b>29 de abril de 2026</b>
-----------------	---

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA** debe comunicar la presente Modificación No.001 de 2026 a la Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula 16)

**MODIFICACION No.001 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-7-20167-25, SUSCRITO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y LILIANA PAOLA PINEDA CIPAGAUTA**

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA, del Contrato Principal No. 81-7-20167-25 y sea remitida a la CONTRATANTE para su aprobación.

**CLAUSULA CUARTA:** En virtud de lo consagrado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley - 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, la **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, mediante la planilla de pago la cual deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente Modificación No.001 de 2026. Este mismo documento deberá ser presentado con la cuenta de cobro, durante la ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** - Las demás cláusulas del Contrato Principal No. 81-7-20167-25 que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el Fe de erratas No.001 de 2025 y en la presente Modificación No.001 de 2026, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

**CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** - La presente Modificación No.001 de 2026 se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del contratante.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **30 MAR 2026**

**LA CONTRATANTE**

  
Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

**LA CONTRATISTA**

  
**LILIANA PAOLA PINEDA CIPAGAUTA**  
33.377.776 de Tunja

Elaboró: **CPS LIZETH RINCON RATIVA**  
analista de contratos  
Revisado por: **S.J DIEGO GIOVANNY PATIÑO GONZALEZ**  
Jefe (E) Grupo contratos (RASES) No.1.  
Revisado por: **Mayor EDJSSON FERNANDO TERAN PINO**  
Jefe Área Logística y Financiera (RASES) No 1.  
Vo.Bo. **Mayor ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**  
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No 1  
Fecha elaboración: 30/03/2026  
Carrera 68 N° 44 -58 Edificio BG, Edgar Yesid Duarte Valero  
Teléfono(s) 220 1638 – 220 1639  
disan.sebog-gucot3@policia.gov.co